

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila CASTELBLANCO LARA <maria.castelblanco@axacolpatria.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 15:16

Para: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR || SENTENCIA QUE ADICIONA Y CORRIGE || JEAN PHILIPPE PENING Y OTROS VS HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y OTROS || RAD. 2015-00081 || AXA COLPATRIA

Buenas tardes, Dra. Daniela

Muchas gracias. Les confirmamos que como la clínica VIP hace parte del grupo, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A procederá con el pago de la sentencia previa aplicación del deducible. Sin embargo, como en la aclaración no se hizo referencia a la póliza que se debe afectar, estamos en averiguaciones con los reaseguradores para definir el pago, antes de los 2 meses que nos dieron para pago, y evitar las aplicaciones de medidas cautelares contra cualquiera de las compañías.

En cuanto a las costas, les agradecemos por favor nos confirmen cuando salga el auto que las aprueba, para definir qué compañía procederá con su pago.

Quedo atenta



Maria Camila Castelblanco Lara

Abogada II Procesos Judiciales

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatría Piso 4

Bogotá - Colombia

PBX 60 + 1 742 1400 Ext. 2396

www.axacolpatría.co



De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 4:12 p. m.

Para: Maria Camila CASTELBLANCO LARA <maria.castelblanco@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR || SENTENCIA QUE ADICIONA Y CORRIGE || JEAN PHILIPPE PENING Y OTROS VS HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y OTROS || RAD. 2015-00081 || AXA COLPATRIA

Estimada Dra Maria Camila, reciba un cordial saludo.

Atentamente informamos que, dentro del proceso de la referencia, el 29 de abril de 2024 el Juzgado 33 Administrativo de Bogotá dispuso notificar auto de obedécese y cúmplase, fija costas por valor de 1'000.000 a cargo de la Clínica VIP y en favor a la parte demandante.

Adjuntamos informe periódico y pieza documental para su conocimiento

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daguilera@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 17:29

Para: Maria Camila CASTELBLANCO LARA <maria.castelblanco@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: SENTENCIA QUE ADICIONA Y CORRIGE || JEAN PHILIPPE PENING Y OTROS VS HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y OTROS || RAD. 2015-00081 || AXA COLPATRIA

Estimada Dra Maria Camila, reciba un cordial saludo

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección, notificó el 02 de abril de 2024 sentencia complementaria adicionando y corrigiendo la sentencia desfavorable notificada el 14 de diciembre de 2022, en la cual se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR y CORREGIR la resolutive de la sentencia del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la cual quedará así:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR patrimonial y solidariamente responsable a la Clínica VIP Centro de Medicina Internacional, por la muerte de la señora Irma Elena De Belen Gaviria De Peining.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR A la Clínica VIP Centro de Medicina Internacional, a pagar las siguientes sumas de dinero en favor de los demandantes en salarios mínimos legales vigentes a la ejecutoria de la providencia:

Nombre	Condición	Valor
Jean Phillippe Pening Gaviria	Hijo de la víctima	Cien (100) SMLMV
Carine Pening Gaviria	Hija de la víctima	Cien (100) SMLMV
Nicolás Pening Barriga	Nieto de la víctima	Cincuenta (50) SMLMV
Valeria Pening Barriga	Nieta de la víctima	Cincuenta (50) SMLMV
Lucas Pening Barriga	Nieto de la víctima	Cincuenta (50) SMLMV
Daniela López Pening	Nieta de la víctima	Cincuenta (50) SMLMV
Santiago López Pening	Nieto de la víctima	Cincuenta (50) SMLMV

CUARTO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., compañía de seguro, a reembolsar las sumas que la Clínica VIP Centro de Medicina Internacional deba pagar a los demandantes como consecuencia de este fallo, hasta el límite de lo asegurado, en los términos del contrato de seguro, teniendo en cuenta el deducible pactado a cargo de la asegurada, es decir el 10% sobre el valor de la reclamación, estableciendo como monto mínimo cinco millones de pesos (\$5.000.000)

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la demandada Clínica VIP. Se fija como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte, a favor de la parte demandante.

SÉPTIMO: Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión a las partes, en los términos del artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, a los correos electrónicos:

Freinaclavijo@gmail.com; presidencia@amdebrigard.com; info@amdebrigard.com;
danielarturogarayromero@yahoo.es; juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co; siau@hospifusa.gov.co;
Gabriel.sanabria@ui.colpatria.com; contraloria@clinicadelcountry.com;
servicioalcliente@axacolpatria.co;

gabriel.sanabria@ui.colpatria.com; recepcion@amdebrigard.com; adrianagarcia@amdebrigard.com;
presidencia@amdebrigard.com; juridico@segurosdelestado.com; tratamientodatos@solidaria.com.co;
notificaciones@solidaria.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co;
notificacionescdc@clinicadelcountry.com; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;

OCTAVO: A la sentencia se le dará cumplimiento en los términos de los artículos 192 a 195 del CPACA.

NOVENO: Teniendo en cuenta que la demandada Clínica VIP Centro de Medicina Internacional, es de naturaleza privada, le dará cumplimiento a la sentencia y la llamada en garantía, en el término de 2 meses contados a partir de la ejecutoria del auto de obediencia y cúmplase, conforme al artículo 305 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia.

SEGUNDO: NEGAR las demás solicitudes de aclaración y adición, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión a las partes, en los términos del artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, a los correos electrónicos para ello dispuestos.

La Secretaría de la Sección Tercera deberá remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Una vez en firme la presente decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas las constancias del caso."

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección resolvió la solicitud de aclaración y corrección radicada por el suscrito, en el cual encontró que le asiste derecho, la Sala especificó que tal como se desprende de la póliza allegada al proceso, la demandada Clínica VIP Centro de Medicina Internacional pagará al llamado en garantía el deducible que aparece pactado, es decir el 10% sobre el valor de la reclamación mínimo \$5.000.000.

Así las cosas, la condena se discrimina de la siguiente manera

□

CONDENA

Demandante	Daño Moral	Condena en pesos	TOTAL
Jean Phillippe Pening Gaviria	100	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000
Carine Pening Gaviria	100	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000
Nicolás Pening Barriga	50	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
Valeria Pening Barriga	50	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
Lucas Pening Barriga	50	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
Daniela López Pening	50	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
Santiago López Pening	50	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
		Total condena:	\$ 585.000.000
		Valor asegurado póliza No. 8001376028	\$ 2.000.000.000
		Deducible 10% - Min 5'000.000	\$ 58.500.000
		Agencias en derecho	\$ 1.000.000
		TOTAL	\$ 527.500.000

Es importante mencionar que el despacho indicó que la condena impuesta se deberá pagar en salarios mínimos legales vigentes a la ejecutoria de la providencia, es decir con el salario mínimo del 2024, esto es \$1'300.000.

Nota: Es menester precisar que el despacho indicó que la compañía debe reembolsar la condena a la Clínica VIP Centro de Medicina Internacional, de acuerdo al numeral cuarto de la sentencia:

CUARTO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., compañía de seguro, a reembolsar las sumas que la Clínica VIP Centro de Medicina Internacional deba pagar a los demandantes como consecuencia de este fallo, hasta el límite de lo asegurado, en los términos del contrato de seguro, teniendo en cuenta el deducible pactado a cargo de la asegurada, es decir el 10% sobre el valor de la reclamación, estableciendo como monto mínimo cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Procedemos a relacionar los datos para el pago,

□

Código del Juzgado:	110013331033
Cuenta del Juzgado:	110012045033
Nombre del Juzgado:	JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CTO BTA
Descripción de Concepto:	PAGO CONDENA
Número del Proceso:	11001333603320150008100
Tipo de Identificación del Demandante:	C.C.
Identificación del Demandante:	13.507.588
Razón social o Nombre del Demandante:	JEAN PHILIPPE
Apellidos del Demandante:	PENING
Tipo de Identificación del Demandado:	NIT
Identificación demandado:	860002184-6
Razón social o Nombre del Demandado:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Apellidos del Demandado:	N/A

Valor del Depósito	\$ 527.500.000
---------------------------	----------------

Adjuntamos informe periódico y soporte documental para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daguilera@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Camila CASTELBLANCO LARA <maria.castelblanco@axacolpatria.co>

Enviado: Tuesday, April 2, 2024 9:08:28 AM

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Maria Camila Florez Lenis (Shared) <mflorez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RV: [EXTERNAL] NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-00081-02

Buenos días Dr. Gustavo,

Hemos recibido la aclaración de la sentencia de segunda instancia.

¿El pago se tendría que realizar con el salario mínimo del 2022 o de este año?

Agradezco por favor me puedan remitir los datos para realizar el pago a través de PSE (número de cuenta, código, juzgado, etc.)

Quedo atenta

 Logo - Know you can 1

Maria Camila Castelblanco Lara

Abogada II Procesos Judiciales

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 4

Bogotá - Colombia

PBX 60 + 1 742 1400 Ext. 2396

www.axacolpatria.co

    AXA COLPATRIA

De: Viviana ARCHILA RODRIGUEZ <viviana.archila@axacolpatria.co>

Enviado el: lunes, 1 de abril de 2024 8:48 p. m.

Para: Maria Camila CASTELBLANCO LARA <maria.castelblanco@axacolpatria.co>; Amanda SOTO RODRIGUEZ <amanda.soto@axacolpatria.co>

CC: Karen Alexandra QUIÑONEZ OCHOA <karen.quinonez@axacolpatria.co>

Asunto: RV: [EXTERNAL] NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-00081-02

Amandita de Cami, CIANI **10419**

Cordialmente,

 Logo - Know you can 1

VIVIANA ARCHILA RODRIGUEZ

Abogada I Procesos Judiciales

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 9

Bogotá - Colombia

PBX +(601) 7421400

www.axacolpatria.co

    AXA COLPATRIA

De: Amanda SOTO RODRIGUEZ <amanda.soto@axacolpatria.co>
Enviado el: lunes, 1 de abril de 2024 11:38 a. m.
Para: Viviana ARCHILA RODRIGUEZ <viviana.archila@axacolpatria.co>
CC: Karen Alexandra QUIÑONEZ OCHOA <karen.quinonez@axacolpatria.co>
Asunto: RV: [EXTERNAL] NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-00081-02

sentencia

De: scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: lunes, 1 de abril de 2024 11:12 a. m.
Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; notificaciones@gha.com.co; jacosta@gha.com.co
Asunto: [EXTERNAL] NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-00081-02

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Sección Tercera Subsección B

CUNDINAMARCA-25000,lunes, 1 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN No.32131

Señor(a):

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

email:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; notificaciones@gha.com.co; jacosta@gha.com.co;

BOGOTA

ACTOR: CARINE PENING GAVIRIA Y OTROS

DEMANDANDO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y OTROS Y OTRO

RADICACIÓN: 11001-33-36-033-2015-00081-02

ACCION DE REPARACION DIRECTA - Apelacion Sentencia

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 15/03/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) CLARA CECILIA SUAREZ VARGAS de Sección Tercera Subsección B , dispuso ADICIONA SENTENCIA en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: LUISA FERNANDA CASTRO CONTRERAS

Fecha: 01/04/2024 11:11:44

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):39_ADICIONASENTEN_201500081ACLARACION1_20240318152441.DOCX
- Certificado(1) : 6243EDC74836D1D8BA43364612AE910BB6F59BB890C1AACBC3D7FC7C894DEC43

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-73431-LGQ

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o

con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

•Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.